

DECLARAN INMOVILIZACIÓN SOCIAL OBLIGATORIA EN VARIAS PROVINCIAS POR LA SITUACIÓN DE CONFLICTIVIDAD ACTUAL

Con fecha 15 de diciembre de 2022, en edición extraordinaria, mediante **Decreto Supremo N° 144-2022-PCM**, **declaran inmovilización social obligatoria por la situación de conflictividad actual**.

Al respecto, las principales disposiciones a tomar en cuenta son la siguientes:

- **Se declara por el término de cinco (5) días calendario, la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, en el marco del Estado de Emergencia a nivel nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 143-2022-PCM, en las jurisdicciones y horarios establecidos de la siguiente manera:**

ÍTEM	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	HORARIO
1	Arequipa	Arequipa	-	20:00 a 04:00 horas
2	La Libertad	Virú	-	18:00 a 04:00 horas
3	Ica	Ica	-	19:00 a 04:00 horas
4	Ica	Pisco	-	19:00 a 04:00 horas
5	Apurímac	Andahuaylas	-	18:00 a 04:00 horas
6	Apurímac	Chincheros	-	18:00 a 04:00 horas
1	Cusco	Cusco	-	20:00 a 04:00 horas
8	Cusco	La Convención	-	20:00 a 04:00 horas
9	Cusco	Chumbivilcas	-	20:00 a 04:00 horas
10	Cusco	Espinar	-	20:00 a 04:00 horas
11	Puno	Carabaya	-	20:00 a 04:00 horas
12	Puno	San Román	Juliaca	20:00 a 04:00 horas
13	Huancavelica	Tayacaja	-	19:00 a 04:00 horas
14	Huancavelica	Angaraes	-	19:00 a 04:00 horas
15	Ayacucho	Cangallo	-	19:00 a 04:00 horas

- **Durante la inmovilización social obligatoria, las personas pueden circular por las vías de uso público para la adquisición, producción y abastecimiento de alimentos, lo que incluye su almacenamiento y distribución para la venta al público.**
- Durante la inmovilización social obligatoria, se exceptúa al personal estrictamente necesario que participa en la prestación de los servicios de salud, medicinas, la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, agricultura, pesca y acuicultura, transporte, vigilancia y seguridad, delivery, restaurantes y hoteles, asistencia, servicios financieros, energía eléctrica, gas, combustibles, telecomunicaciones y actividades conexas, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios, y actividades conexas.
- Durante la inmovilización social obligatoria se permite que las farmacias y boticas puedan brindar atención de acuerdo a la norma de la materia.
- El personal de prensa escrita, radial o televisiva podrá transitar durante el período de inmovilización social obligatoria siempre que porten su pase personal laboral, su credencial periodística respectiva y su Documento Nacional de Identidad para fines de identificación. La autorización también es extensiva para las unidades móviles que los transporten para el cumplimiento de su función.
- También se permite el desplazamiento con vehículo particular o peatonal de aquellas personas que requieren de una atención médica urgente o de emergencia por encontrarse en grave riesgo su vida o salud; así como, para la adquisición de medicamentos.

Para mayor información de la **Decreto Supremo N° 144-2022-PCM**, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe